



VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 118
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER** CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, a los efectos de la COMPRA DE UN TRACTOR USADO CON CABINA, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: JUEVES DIECISEIS (16) de JUNIO de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$2.000.000 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

2 días - N° 387816 - \$ 1391,20 - 10/06/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER <i>Concurso De Precios</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA <i>Decreto N° 347/2022</i>	Pag. 1
<i>Decreto N° 366/2022</i>	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA <i>Ordenanza N° 573/21</i>	Pag. 2
COMUNA DE LAS PLAYAS <i>Resolucion N° 007/2022</i> .-	Pag. 5
<i>Resolucion N° 006/2.022</i>	Pag. 5
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO <i>Decreto N° 015/2022</i>	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

DECRETO N° 347/2022

VISTO:

La Creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/2020.

La Ordenanza N° 2500/2022, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para proceder a la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a Licitación Pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a Licitación Pública N° 003/2022 para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

La recepción de propuestas se hará hasta las 11:30 hs del día 16 de junio de 2022, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas

de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 16 de junio de 2022 a las 12:00 hs en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 2°: El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2500/2022.

Artículo 3°: Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán realizarse por escrito mediante nota ingresada por Mesa de Entradas en el Edificio Municipal, dirigida a la Asesoría Letrada, o a la dirección de correo electrónico que se informa en el pliego adjunto. Se aceptarán hasta las 12:00 hs del día 13 de junio de 2022.

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito al peticionante hasta el día 15 de junio de 2022 inclusive.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en medios de difusión local, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL - ARQ.
ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO - DR. ES-
TEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO MUNICIPAL

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque In-
dustrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya
Apertura: 12:00 hs. del 16/06/2022
Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín N°3899
Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del 16/06/2022
Precio venta del Pliego: \$ 2500
PLIEGOS OFICIALES DISPONIBLES PARA SU COMPRA EN ASE-
SORÍA LETRADA MUNICIPAL
Edificio Municipal: Av. San Martín N° 3899 – Colonia Caroya – Córdoba
Contacto: Asesoría Letrada Municipal
Tel: 03525 – 461126
Mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar
PLIEGOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN BOLETÍN OFI-
CIAL MUNICIPAL: <http://coloniacaroya.gov.ar/>
NO VÁLIDOS PARA REALIZAR OFERTAS

5 días - N° 385943 - s/c - 10/06/2022 - BOE

DECRETO N° 366/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público de Precios para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el Playón Deportivo que se ubicará en B° IPV de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Re-

glamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modifica-
toria (Art. 17°), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:**

Art. 1°: LLAMESE a Concurso Público de Precios N° 002/2022 para la con-
tratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta
metálica en el Playón Deportivo que se ubicará en B° IPV de la ciudad de
Colonia Caroya.

Art. 2°: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de En-
tradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 21 de junio de 2022 a
las 11:30 horas, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas
el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3°: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por
el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas
que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro
Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL - ING. GUI-
LLERMO SANGOY – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS - DR. ESTE-
BAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO MUNICIPAL -
PLIEGOS OFICIALES DISPONIBLES PARA PRESUPUESTAR EN BO-
LETÍN OFICIAL MUNICIPAL: <http://coloniacaroya.gov.ar/> VÁLIDOS PARA
REALIZAR OFERTAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Edificio Municipal: Av. San Martín N° 3899 – Colonia Caroya – Córdoba
Contacto: Asesoría Letrada Municipal
Tel: 03525 – 461126
Mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar

5 días - N° 385948 - s/c - 10/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA

ORDENANZA N° 573/21

NEUMÁTICOS FUERA DE USO

VISTO: La necesidad de una adecuada gestión de los neumáticos fuera
de uso (NFU) ya que su acumulación constituye uno de los problemas
medioambientales más serios a nivel mundial, lo dispuesto por la Ley N°
25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del
Ambiente; la Resolución N° 523/2013 de Manejo sustentable de neumá-
ticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la
Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional y la Ley provincial
N° 10.208.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario propender a la prevención de daños ambien-
tales provenientes del manejo de elementos que en su producción utilizan
productos susceptibles de contaminar, cómo son los neumáticos fuera de
uso (NFU).-

Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.)
aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, mo-
tocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que ha-
yan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las
normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáti-
cos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores
tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes,

entrenamientos o de servicio de personas.

Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluía su vida útil, ya en forma directa o "recauchutado" o "recapado" o "remoldeado" y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFU), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos.

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.-

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental.

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos "fuera de uso" y de "desecho" cuando no son gestionados adecuadamente y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población.

Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFU permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismos y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacios cuya ubicación sea del menor riesgo posible para la esa Disposición Final.

Que al ser los NFU un residuo de múltiples componentes- caucho, acero, fibras, etc.- es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc.; o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios.

Que asimismo esto se enmarca en la Provincia de Córdoba, en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental, que dispone la gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable que promueva una adecuada convivencia de los habitantes con su entorno en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que la Resolución de marras introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental.

Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales, tendiendo a desalentar y erradicar su disposición final en vertederos o rellenos sanitarios con objeto en RSU.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos.

Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFU y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines.

POR TODO ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art 1º).- Definiciones.

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entrenamientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFU: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT): es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

Art 2º).- Se Establece como política pública en la localidad de Alejo Ledesma, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

Art 3º).- Queda prohibido dentro del ejido urbano de la localidad de Alejo Ledesma el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en luga-

res no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas- tales como su deposición en vertederos o - que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6º a quién o quienes infrinjan esta prohibición.

Art 4º).- Disponer el inmueble ubicado en calle Catamarca esq. Camino Rural de Alejo Ledesma, perteneciente a la Planta de Recupero de Residuos, como Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados.

Art 5º).- El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

Neumático de Moto y Cuatriciclo \$ 425
Neumático de Automóvil \$ 850
Neumático de Camioneta \$ 1.275
Neumático de Transporte / Camión y Colectivo \$ 1.700
Neumático de Agro/Vial \$ 6.375
Neumático de Aeronavegación \$ 12.750
Neumático OTR (Fuera de Ruta) \$ 21.250

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengas sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.

La tasa fijada en el presente artículo, deberá ser actualizada por ordenanza tarifaria anual.-

Art 6º).- El Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs, será el encargado de recepcionar los NFU, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFU recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento Transitorio será responsable de gestionar la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al encargado de la Disposición Final a partir del retiro del Centro de Almacenamiento Transitorio.

Art 7º).- La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A.

Art 8º).- La autoridad de Aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de Neumáticos

depositados y retirados del CAT y los Anexos certificados que se emitan. Asimismo a manera de DDJJ los Generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los Números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus Neumáticos. La cantidad de NFU incluidos en los certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los Anexos del año calendario que correspondan.

Art 9º).- A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 5º, serán trasladados al Centro de Almacenamiento Transitorio de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 5º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFU el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.

Art 10).- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro de Almacenamiento Transitorio y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 9º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

Art 11).- El Flete de los NFU hasta el centro de almacenamiento transitorio está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el centro de almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.

Art 12).- Será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad de Alejo Ledesma o quien la reemplace en el futuro.-

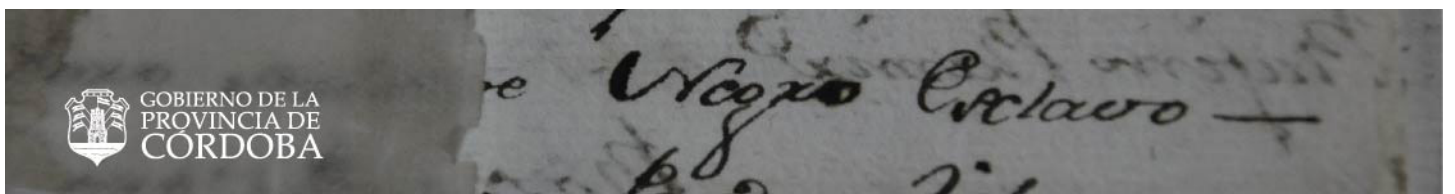
Art 13).- Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de NFU y la contratación del lugar del Centro de Almacenamiento Transitorio y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.

Art 14).- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADO en Alejo Ledesma a los 03 días del mes de noviembre de 2021.-

Fdo. Ab. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Sec. de Actas del HCD.-

1 día - N° 388131 - s/c - 10/06/2022 - BOE



COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 007/2022.-

Las Playas, 06 de Junio de 2.022.-

VISTO: El convenio celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Pcia. De Córdoba y la Comuna de Las Playas de fecha 12 de mayo de 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, el mentado convenio fue celebrado en el marco del programa 10000 viviendas – Línea Vivienda Semillas Municipios.-

Que, el objeto del convenio en cuestión es dar solución al déficit habitacional de familias vulnerables, por lo cual el mismo reviste una importancia trascendental.-

Que, a fin de dar viabilidad al convenio resulta necesaria la ratificación del referido convenio a través del acto administrativo pertinente.-
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Comuna de Las Playas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10000 viviendas-Línea Vivienda Semillas Municipios" creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Playas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Sr. Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera.-

1 día - N° 387422 - s/c - 10/06/2022 - BOE

RESOLUCION N° 006/2.022.

Las Playas, 16 De Mayo De 2022.-

Visto: La Visita Del Sr. Ministro De Gobierno De La Provincia De Córdoba, Facundo Torres Lima.-

Considerando:

Que, El Día 16 De Mayo Del Corriente Año, La Comuna De Las Playas De Vera Honrada Por La Visita Del Sr. Ministro De Gobierno De La Provincia De Córdoba.-

Que, La Presencia Del Sr. Ministro Resulta De Cabal Importancia Para La Comunidad Toda.-

Que, La Visita Del Funcionario Referido, Responde A Ayuda En La Concreción De Proyectos De Vital Importancia Para El Desarrollo Comunal.-

Que, Es Por Ello Que Esta Comuna En Agradecimiento A Ello, Ha Resuelto Declarar Huesped De Honor Al Ministro Facundo Torres Lima Y Declarar De Interes Comunal La Visita De Tan Distinguido Funcionario.-
Por Ello Y En Uso De Las Facultades Que Le Competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

Articulo Primero: Declarar De Interes Comunal La Visita Del Sr. Ministro De Gobierno De La Provincia De Córdoba, Facundo Torres Lima, A Llevarse A Cabo El Día Lunes 16 De Mayo Del Corriente Año-

Articulo Segundo: Declarar Huesped De Honor SI Sr. Ministro De Gobierno De La Provincia De Córdoba, Facundo Torres Lima.-

Articulo Tercero: Comuníquese, Publíquese, Dese Al Registro Comunal Y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera.-

1 día - N° 387434 - s/c - 10/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 015/2022

VISTO: Que en el día de la fecha se hace presente el Gobernador de la Provincia de Córdoba Contador Juan Schiaretta a los fines de Inaugurar la Obra "Sistema De Tratamiento De Efluentes Cloacales" para la Localidad de Mina Clavero;

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad, la presencia del flamante gobernador de nuestra Provincia viene a inaugurar una obra que satisface una necesidad que posibilitará el crecimiento de nuestro pueblo.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Córdoba nos llena de orgullo, Por todo ello;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A:**

Art. 1º) DECLARAR al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Contador JUAN SCHIARETTI "HUÉSPED DE HONOR" de la Localidad de Mina Clavero, en el marco de su visita para la Inauguración de la Obra "Sistema De Tratamiento De Efluentes Cloacales"

Art. 2º) HACER ENTREGA al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Contador JUAN SCHIARETTI Huésped de Honor, la copia del presente decreto.

Art. 3º) CÚMPLASE, publíquese y archívese. Mina Clavero, 28 de Enero de 2022.-

Fdo. Por Intendente Sr. Manzanelli Claudio – Secretario de Gobierno Dr. Ramírez Rueda Ezequiel.-

1 día - N° 387961 - s/c - 10/06/2022 - BOE

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

